CONCEJO MUNICIPAL

RECUPERA LA CONFIANZA

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

LA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No 037 de Diciembre 22 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES",** fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, el cual surtió PRIMER DEBATE en reunión de la Comisión Conjunta Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y Comisión Tercera de Plan y Régimen, el día 22 de Junio de 2020 y segundo debate en sesión plenaria del Honorable Concejo Municipal, donde fue aprobado, el día 22 de Diciembre de 2020.

Compulso un original al Ejecutivo Municipal, para su respectiva sanción y publicación, el día 23 de Diciembre de 2020.

LEONARDO GABRIEL LONDOÑO HENAO
Secretario General

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83
E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL
RECUPERA LA CONFIANZA
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

ACUERDO No 037 DE 2020
(DICIEMBRE 22 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 943 de 2018,

ACUERDA

ARTICULO 1°.: Autorizar al Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal-Risaralda para que la prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público se realice por parte de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.

ARTICULO 2°.: La Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E, como entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, capital público y autonomía financiera, se encargará de garantizar la prestación, operación, administración, modernización, expansión y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público por el termino de veinte (20) años, a partir de la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 3°.: Autorizar al Alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal , para ceder, entregar, transferir y en general para efectuar cualquier acto de disposición, a cualquier título, a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E, la totalidad de los derechos y bienes muebles e inmuebles que integran la totalidad de la infraestructura del servicio de alumbrado público, siendo necesario para que EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E asuma la prestación del mismo. Quedando igualmente autorizado para suscribir los acuerdos, convenios, actas y cualquier otra operación contractual o administrativa que sea necesaria para perfeccionar o acordar la entrega de dicha infraestructura en tales condiciones.

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83
E–mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co

PARAFRAFO: La EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E, **no podrá ceder**, ni transferir la prestación del sistema de alumbrado público en ninguna de las actividades establecidas en el presente acuerdo, y entendidas estas como la prestación, operación, administración, modernización, expansión y mantenimiento del sistema de alumbrado público.

ARTICULO 4º.: Transferir a favor de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E, con destino a la prestación, operación, administración, modernización, expansión y mantenimiento de del sistema de alumbrado público, el remanente del recaudo del impuesto de alumbrado público una vez descontado el costo por concepto de suministro de energía que se factura a nombre del municipio de Santa Rosa de Cabal, por el termino de veinte (20) años, a partir de la fecha de inicio de operaciones por parte de la EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E .

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, se autoriza al Alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal, para que dicte todos los actos administrativos, suscriba los contratos y convenios que sean necesarios y realice todas las operaciones administrativas, contractuales y presupuestales para perfeccionar y legalizar la transferencia del tributo del alumbrado público a favor de EMPOCABAL E.S.P.– E.I.C.E.

PARÁGRAFO 2. El tributo transferido en virtud del presente acuerdo, hará parte del patrimonio propio de EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. Los recursos derivados del impuesto de alumbrado público, serán destinados por EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E, para financiar y garantizar la correcta prestación del sistema de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal, en las condiciones fijadas en las normas legales aplicables.

PARÁGRAFO 3. El Municipio de Santa Rosa de Cabal, incorporará en la vigencia fiscal de 2020 y 2021 los recursos o saldos económicos que estén a favor y que queden consignados en la cuenta Bancaria habilitada por el municipio para el recaudo del impuesto de alumbrado público, los que podrán ser transferidos a la empresa EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E para financiar las actividades propias de inversión de dicho servicio de conformidad con la Resolución 123 del 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

ARTICULO 5º.: Autorizar al Alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal, para que adopte todas las decisiones que se requieran a efectos de que la Empresa EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E, entidad estatal descentralizada del orden municipal asuma la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad, conforme a las normas legales y regulatorios vigentes.

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83
E–mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co

ARTICULO 6º.: Las autorizaciones a que se hace referencia en el presente Acuerdo, se entienden otorgadas por el término de un (1) año, contado a partir de su sanción.

ARTICULO 7º.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Santa Rosa de Cabal - Risaralda a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS ALBERTO MONTES CORREA
Presidente

LEONARDO GABRIEL LONDOÑO HENAO
Secretario General

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M., Telefax 366 09 83
E-mail: concejo@santarosadecabal-risaralda.gov.co

SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL

SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL No. 037 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

En Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política y en los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, se **SANCIONA** y se ordena PUBLICAR, **EL ACUERDO No. 037 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, PARA QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL -EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

Al igual, que se envía copia del Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Risaralda, para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política.

EL ALCALDE

JOSE RODRIGO TORO MONTES

LA SECRETARIA GENERAL

MARIA MERCEDES RIOS AYALA

Vo.Bo: **DIANA MARCELA TRUJILLO CARVAJAL**
Secretaria Jurídica

Escaneado con CamScanner